

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS  
"MANUEL RODRIGUEZ U.V. N° 8"  
SEDE COMUNITARIA

CONCHALI, 04 ENE 2023

DECRETO EXENTO N° 5 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de Noviembre de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 12.12.2022; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro del 12.12.2022; Minuta del 24.11.2022 de Asesoría Jurídica; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 23 de Diciembre del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Comodante", Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra la Junta de Vecinos "Manuel Rodríguez", Rut: N° 65.176.576-5, Correspondiente a la Unidad Vecinal N° 8, Representada Por Su Presidenta Doña Patricia Ponce Jorquera, Cédula Nacional De Identidad N° 8.957.664-4, Con Domicilio En Calle Norte N° 2215, Comuna De Conchalí, Se Ha Convenido En Celebrar El Siguiente Contrato De Comodato:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Conchalí es propietaria El inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m<sup>2</sup>, corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

Norte	: Sitio N° 54 en 8 m.
Este	: Sitio N° 84 en 16 m.
Sur	: Sur en 8 m.
Poniente	: Sitio N° 82 en 16 m.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de noviembre del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en comodato inmueble ubicado en Calle Sur N° 2327, a la Junta de Vecinos "MANUEL RODRÍGUEZ", U.V. N° 8 y la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, sobre el inmueble entregado en comodato a la Junta de Vecinos.

Según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales sobre el inmueble antes individualizado y se estableció los siguientes deslindes:

1



Norte : Sitio N° 54 en 8 m.  
Este : Sitio N° 84 en 16 m.  
Sur : Sur en 8 m.  
Poniente : Sitio N° 82 en 16 m.

**TERCERO:** La Junta de Vecinos "MANUEL RODRÍGUEZ", Unidad Vecinal N° 8, debidamente representada, viene en aceptar en comodato del inmueble de propiedad Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Facilitar uso del inmueble los días viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza".
- b) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- d) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- e) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- f) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- g) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- h) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- i) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente comodato se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



**SEXTO:** La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

**SEPTIMO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **PATRICIA PONCE JORQUERA**, como Presidenta en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de mayo del año 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE** copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano;  
Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - DIDECO

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldía

Sra. Patricia Ponce Jorquera, (Calle Norte N° 2215, Conchalí)

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**CONTRATO COMODATO  
SEDE COMUNITARIA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI – JUNTA DE VECINOS “MANUEL RODRÍGUEZ”,  
UNIDAD VECINAL N° 8**

En Conchalí, a 23 de diciembre del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante “el Comodante”, Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con Domicilio En Avenida Independencia N° 3499, Comuna De Conchalí, Por Una Parte, **Junta De Vecinos “Manuel Rodríguez”**, Rut: N° 65.176.576-5, Correspondiente a la **Unidad Vecinal N° 8**, Representada Por Su Presidenta Doña **Patricia Ponce Jorquera**, Cédula Nacional De Identidad N° 8.957.664-4, Con Domicilio En Calle Norte N° 2215, Comuna De Conchalí, Se Ha Convenido En Celebrar El Siguiete Contrato De Comodato:

**PRIMERO:**

La Municipalidad de Conchalí es propietaria El inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m<sup>2</sup>, corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

**Norte** : Sitio N° 54 en 8 m.  
**Este** : Sitio N° 84 en 16 m.  
**Sur** : Sur en 8 m.  
**Poniente** : Sitio N° 82 en 16 m.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de noviembre del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato del inmueble de propiedad municipal, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato inmueble ubicado en Calle Sur N° 2327, a la Junta de Vecinos **“MANUEL RODRÍGUEZ”**, U.V. N° 8 y la Agrupación Social y Cultural **“La Esperanza”**, tendrá derecho al uso los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, sobre el inmueble entregado en comodato a la Junta de Vecinos.



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

Según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales sobre el inmueble antes individualizado y se estableció los siguientes deslindes:

**Norte** : Sitio N° 54 en 8 m.  
**Este** : Sitio N° 84 en 16 m.  
**Sur** : Sur en 8 m.  
**Poniente** : Sitio N° 82 en 16 m.

**TERCERO:** La Junta de Vecinos "**MANUEL RODRÍGUEZ**", Unidad Vecinal N° 8, debidamente representada, viene en aceptar en comodato del inmueble de propiedad Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Facilitar uso del inmueble los días viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad, a la Agrupación Social y Cultural "**La Esperanza**".
- b) Mantener el inmueble abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- c) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- d) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- e) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- f) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- g) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

CAA



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

- h) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- i) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.


**QUINTO:** El presente comodato se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

**SEXTO:**

La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

**SEPTIMO:**

La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

 La personería de doña **PATRICIA PONCE JORQUERA**, como Presidenta en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 26 de mayo del año 2022.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**NOVENO:**

El presente contrato de igual tenor y data se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

*CMA*

**PATRICIA PONCE JORQUERA  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS "MANUEL RODRÍGUEZ"**

**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCAIDE DE CONCHALÍ**

RVF/CMA/jeg

CONCHALI, 30 de noviembre 2022

**CERTIFICADO**



**DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión ordinaria del 29.11.2022, se aprobó por unanimidad de los presentes la entrega en **Comodato a la Junta de Vecinos Manuel Rodríguez U.V. 8**, del inmueble municipal ubicado en calle Sur N° 2327, población Manuel Rodríguez, por un periodo de 5 años, quedando plasmado en convenio de comodato que la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso del inmueble los días Vienes desde las 14:00 horas y hasta cuando finalice la actividad.

DBF/ycm.





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
113080720abd



500481599464

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-12-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°285212 con fecha 29-11-2018.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS MANUEL RODRIGUEZ  
DOMICILIO : CALLE SUR N°2327. COMUNA DE CONCHALI  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-11-2018  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-03-2022  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PATRICIA ELENA DEL CARMEN PONCE JORQUERA	8.957.664-4
SECRETARIO	JACQUELINE DE LOURDES ROMERO HERRERA	12.650.611-2
TESORERO	JAIME ENRIQUE CORNEJO CAMPOLLA	5.741.421-9
DIRECTOR	GUILLERMINA DEL CARMEN GUAJARDO BARRENECHEA	3.622.439-8
DIRECTOR	MARIA MAXIMIANA SALAZAR DONOSO	4.189.793-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-03-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Diciembre 2022, 10:55.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-12-2022

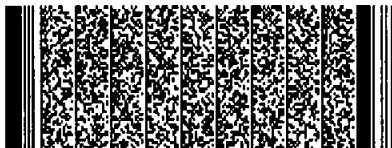
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°285212 con fecha 29-11-2018.  
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS MANUEL RODRIGUEZ  
DOMICILIO : CALLE SUR N°2327. COMUNA DE CONCHALI  
CONCHALÍ  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-11-2018  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Diciembre 2022, 10:55.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel

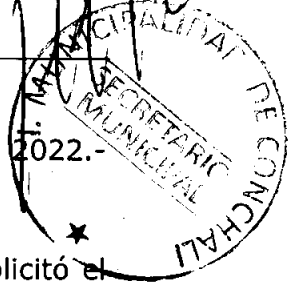


**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**M I N U T A**  
**Convenio de Comodato**  
**Inmueble ubicado en Calle Sur 2327**  
**Concejo Municipal**

Conchalí, 24 de noviembre del año 2022.-



La Junta De Vecinos Manuel Rodríguez, Unidad Vecinal N° 8, solicitó el inmueble **ubicado en Calle Sur 2327**, para realizar labores propias de la junta de vecinos y actividades comunitarias.

El Inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m<sup>2</sup>, corresponde a propiedad Municipal, cuyos deslindes son los siguientes:

<b>Norte</b>	: Sitio N° 54 en 8 m.
<b>Este</b>	: Sitio N° 84 en 16 m.
<b>Sur</b>	: Sur en 8 m.
<b>Poniente</b>	: Sitio N° 82 en 16 m.

Es importante señalar que, el inmueble antes individualizado es de propiedad municipal y fue entregado mediante convenio de uso con carácter indefinido, a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", a través de Decreto Exento N° 1246 del 12-10-2004.

**Se propone lo siguiente:**

- 1) Poner término al actual Convenio de Uso de carácter Indefinido, a nombre de la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", de la Unidad Vecinal N° 8, sobre inmueble ubicado en Calle Sur 2327, con Rol N° 2609-2, Inscrito en el conservador de Bienes Raíces a fojas 9327, número 11089 del año 2002, con una superficie de 128 m<sup>2</sup>, de propiedad Municipal.



**M I N U T A**  
**Convenio de Comodato**  
**Inmueble ubicado en Calle Sur 2327**  
**Concejo Municipal**

---

- 2) Entregar en comodato a la Junta De Vecinos Manuel Rodríguez, U.V. N° 8, inmueble ubicada Calle Sur 2327, por un periodo de 5 años, quedando plasmado en convenio de comodato que la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", tendrá derecho al uso del inmueble los días Viernes desde las 14:00 hrs., y hasta cuando finalice la actividad. La Dirección de Obras Municipales según croquis elaborado establece los siguientes deslindes:

**Norte** : Sitio N° 54 en 8 m.  
**Este** : Sitio N° 84 en 16 m.  
**Sur** : Sur en 8 m.  
**Poniente** : Sitio N° 82 en 16 m.

Le saluda Atentamente,

  
**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

8



131  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

Permiso de Uso.  
~~Propiedad Municipal~~  
APRUEBA CONVENIO DE USO SUSCRITO  
CON LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTU  
RAL "LA ESPERANZA".-

CONCHALI, 12 OCT. 2004

DECRETO EXENTO N° 1246.7

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión del 13.08.04; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 05 de octubre de 2004, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcaldesa (S) doña ADELA FUENTEALBA LABBE y la Agrupación Social y Cultural "LA ESPERANZA", representada por su Presidenta doña SYLVIA ARCOS CERPA, mediante el cual la Municipalidad viene en otorgar Permiso de Uso a dicha Organización, del terreno ubicado en calle Sur N°2327, Población Manuel Rodríguez, correspondiente al lote N°83, manzana B del plano de loteo de dicha población, con una superficie aproximada de 128 m<sup>2</sup>, para ser destinado a actividades comunitarias y se compromete a permitir la realización de actividades de las organizaciones funcionales del sector.

AL NORTE : en 8,00 mts. con sitio N°54;  
AL SUR : en 8,00 mts. con calle Sur;  
AL ORIENTE : en 16,00 mts. con sitio N°84; y  
AL PONIENTE : en 16,00 mts. con sitio N°82.

Lo anterior de acuerdo a convenio que se aprueba por el presente decreto, del que forma parte integrante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ  
Secretario Municipal (S)



ADELA FUENTEALBA LABBE  
Abogada  
Alcaldesa de Conchali (S)

AFL/AVG/mcm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal - DIDECO  
SECPLA - Unión Comunal de Juntas de Vecinos  
Sra. Sylvia Arcos Cerpa (calle Sur N°2240)  
O.P.I.R. - Sec. Municipal/

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**DIRECCION ASESORIA JURIDICA**

**CONVENIO DE USO**

En Conchalí, a 05 de Octubre de 2004, entre la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcaldesa subrogante, doña **ADELA FUENTEALBA LABBÉ**, Cédula Nacional de Identidad N°8.060.555-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **Agrupación Social y Cultural "La Esperanza"**, representada por su presidenta doña **SYLVIA ARCOS CERPA**, Cédula Nacional de Identidad N°4.881.103-5, domiciliada en calle Sur N°2240, Comuna de Conchalí, en adelante también "la Agrupación", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Concejo Municipal en su sesión de fecha 13 de agosto de 2004, acordó otorgar un Permiso de Uso a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", de un terreno municipal, ubicado en calle Sur N°2327, Población Manuel Rodríguez, correspondiente al lote N°83 Manzana B del plano de loteo de dicha población.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad viene en otorgar un Permiso de Uso a la Agrupación, sobre el terreno individualizado en la cláusula anterior, con una superficie aproximada de 128 metros cuadrados, con los siguientes deslindes:

**AL NORTE** : En 8,00 metros con sitio N°54;  
**AL SUR** : En 8,00 metros con calle Sur;  
**AL ORIENTE** : En 16,00 metros con sitio N°84; y  
**AL PONIENTE** : En 16,00 metros con sitio N°82.

**TERCERO:** La Agrupación, viene en aceptar el terreno señalado, para ser destinado a actividades Comunitarias y se compromete a permitir la realización de actividades de las organizaciones comunitarias del sector.

**CUARTO:** : Queda establecido que los gastos de consumo básico, tales como agua, luz y teléfono, son de cargo de la Agrupación.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga en forma indefinida. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, cuando así lo requiera el interés público o municipal.

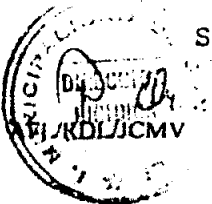
**SEXTO:** El terreno referido, con sus construcciones, se entrega a la Agrupación en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por la organización, obligándose ésta a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

**SEPTIMO:** La personería de doña Adela Fuentealba Labbé, para comparecer en su calidad de Alcaldesa subrogante y en representación de la I. Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 31 de diciembre de 2003.

**OCTAVO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**NOVENO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha.



*Adela Fuentealba Labbé*  
\* ADELA FUENTEALBA LABBE  
ALCALDESA (S)

*Sylvia Arcos Cerpa*

SYLVIA ARCOS CERPA  
PRESIDENTA  
AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "LA ESPERANZA"

N°11089

CP/JF/RH

C:922041

TRANSFERENCIA

CENTRO DE MADRES

MANUEL RODRIGUEZ

A

ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE

CONCHALI

REP:11417

B:

F:

11	Santiago, veintidós de febrero del año dos mil dos.- La
12	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT. 00000000-2 de
13	este domicilio, es dueña de la propiedad ubicada en
14	calle Sur número dos mil trescientos cuarenta y dos, Comuna
15	de Conchalí, Región Metropolitana, que consta: NORTE,
16	MANUEL RODRIGUEZ sitio número cincuenta y cuatro del señor Luis Pérez, en
17	ocho coma cero cero metros; ESTE, sitio número ochenta y
18	cuatro del señor Luis Pérez, en dieciséis coma cero
19	ceros metros; SUR, calle Sur número ocho coma cero cero
20	metros; OESTE, sitio número ochenta y dos del señor
21	Domingo Alarcón, en dieciséis coma cero cero metros.- La
22	adquirió por transferencia gratuita que le hizo El
23	CENTRO DE MANUEL RODRIGUEZ, según escritura de
24	fecha veintidós de octubre del año dos mil uno, otorgada
25	en la oficina de esta ciudad, de don Samuel Klecky
26	Rapaport, Rolatorio Número 1927.- El título anterior
27	está anotado en el Rol de Matrícula Número 1331 del año 1989.- Rol de
28	avances 2000-2, Conchalí.- Requirente: Héctor Reyes.-
29	

IMAGEN

REPROGRENDA  
RENCIAL





Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Asesoría Jurídica

**MEMORANDUM N° T - 20 /2019.-**

**FECHA** : 11 de Octubre de 2019.  
**DE** : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
**A** : DANIEL ANDRES BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**REFERENCIA** : Respuesta solicitud MU062T0001623.

---

Junto con saludar y dando cumplimiento a lo consultado por el Portal de Transparencia Pasiva, esta Dirección de Asesoría Jurídica informa que el inmueble ubicado en Calle Sur N° 2327 de la comuna de Conchalí, fue trasferido al Municipio por el Centro de Madres "Manuel Rodríguez", por lo tanto, la Municipalidad es dueña del inmueble en cuestión que se encuentra Inscrita a fojas 9327, N° 11089 de año 2002, correspondiente al Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Por otro lado, se informa que mediante Decreto Exento N° 1.246 de fecha 12.10.2004, la Municipalidad entrega un Permiso de Uso a la Agrupación Social y Cultural "La Esperanza", por un periodo de Indefinido, el que a la fecha se encuentra vigente.

Cabe hacer presente, que ninguna organización cuenta con atribuciones exclusivas sobre los inmueble que son propiedad Municipal o administrados por ella. Aquellos que se encuentran entregados mediante permisos de usos tienen obligaciones, como se podrá ver el Decreto que se adjunta.

Es cuanto puedo informar.

Saluda atentamente,



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA**

CMA/ACR.-

Cc:

- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

IDDOC: 600262-